

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2493

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

30 MAR. 2011

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Industrial.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de febrero de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del Programa compuesta por 10 profesores de dedicación exclusiva que atienden la componente profesional del programa (4 doctores, 5 magíster (2 en formación doctoral) y 1 especialista), 1 profesor de medio tiempo (especialista) y 7 profesores de cátedra (4 magíster, 2 especialistas y 1 profesional), con el concurso de profesores de planta de otras áreas, escuelas o facultades que atienden la componente básica, de humanidades y de formación general en ingenierías.
- La existencia de 6 grupos de Investigación que contribuyen con el programa clasificados por Colciencias, 1 en categoría A1, 1 en categoría A, 1 en categoría B, 1 en categoría C y 2 en D, en los que participan un número significativo de profesores y estudiantes del Programa.
- La interacción con comunidades académicas dentro de la Universidad Nacional, lo mismo que con algunas comunidades internacionales que con el apoyo de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) ha permitido la participación de unos 50 estudiantes del Programa en cursos y prácticas industriales en universidades de Europa, Norteamérica y Centro América.

- El plan curricular, pertinente, integral, flexible e interdisciplinar que incorpora estrategias pedagógicas coherentes con los contenidos y con los propósitos de formación. De resaltar, la flexibilidad curricular, la institución a través de los Acuerdos 014 de 1990 y 033 de 2007 del Consejo Académico que ha establecido como norma que el estudiante diseñe su currículo en un 34% de los contenidos, con un componente mínimo del 20% en créditos de libre elección.
- Las estrategias y acciones emprendidas por la institución, para disminuir la deserción estudiantil del Programa.
- La planta física, aulas y recursos de apoyo docente, salas de cómputo, software especializado, bibliografía, bases de datos y laboratorios al servicio de estudiantes y profesores del Programa.
- la sala de Simulación e Investigación de Operaciones y la Celda de Manufactura Flexible, facilitada en calidad de préstamo por una empresa especializada del sector.
- Las políticas y servicios de bienestar universitario a disposición de la comunidad académica del programa que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.
- Los sistemas de información, la organización académico-administrativo, la planeación y control financiero a disposición del programa.
- El reconocimiento social y desempeño de los egresados del programa en el medio académico y productivo.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Explorar la posibilidad de un aumento de profesores en el área profesional para cubrir algunos campos, en este momento apoyados por docentes de cátedra, de forma que pueda liberarse también tiempo para difusión de la investigación en medios de alta visibilidad y la producción de materiales de apoyo a la docencia, sobre todo en los cursos Taller.
- Mejorar la continuidad de los esfuerzos en innovación pedagógica, pues aun predominan las metodologías tradicionales, para lo cual algunos profesores requieren actualización y entrenamiento en nuevas estrategias pedagógicas.
- Proseguir con el desarrollo de los grupos de investigación y su visibilidad nacional e internacional y la participación de un número mayor de profesores y estudiantes en el desarrollo de esta función.
- Fomentar la participación de los docentes en comunidades científicas y redes del orden nacional.
- Incentivar la publicación formal de textos y manuales de apoyo a la docencia.
- Fortalecer las acciones de extensión del Programa, la participación de los estudiantes en prácticas en el sector industrial y profundizar las relaciones del Programa con el sector industrial y empresarial pertinente.
- Explorar la posibilidad de mejorar en el corto plazo los espacios dedicados a laboratorios específicos de la disciplina, así como los espacios para oficinas y servicios propios del Programa.
- Incentivar la participación de docentes en eventos internacionales y la producción científica publicada en revistas indexadas y de patentes registradas y registros industriales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2493

- Fortalecer las acciones de seguimiento e interacción con los egresados del programa, así como su participación en las reflexiones sobre el currículo, las prácticas y priorización de proyectos de extensión.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Industrial
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Industrial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR. 2011**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

JURIBE

Handwritten notes:
Jun 11
2011